

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-11-2023. A despacho informando al señor Juez que por reparto nos ha correspondido el despacho comisorio 011 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, a fin de realizar diligencia de SECUESTRO ordenado en proceso EJECUTIVO radicado 0500131 03 012 2023 00116 00.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 3276

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RADICADO 05001 31 03 012 2023-00116 00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO NGECODI S.A.S. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, PAOLA ALEJANDRA GONZALES CASTAÑO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Cumplir con la comisión conferida por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en su DESPACHO COMISORIO 11 proferido en el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT. 860.002.964-4, en contra de INGECODI S.A.S. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO con NIT. 900.750.430-6; ANDRÉS FELIPE GONZÁLES CASTAÑO con C.C. 1.053.776.016; PAOLA ALEJANDRA GONZÁLES CASTAÑO con C.C. 1.053.805.751, tramitado con radicado 05001 31 03 012 2023 00116 00.

En consecuencia, para la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles de propiedad del codemandado ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, con C.C. 1.053.776.016, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 100-229392, 100-228971 y 100-229262 registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; al tenor de lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, SE SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE POLICÍA DE MANIZALES. La anterior subomisión conlleva las facultades para nombrar al secuestre de la lista de secuestres vigente expedida por el Consejo Superior de

la judicatura, quien deberá acreditar póliza vigente al momento de la posesión y durante el ejercicio de su cargo. El subcomisionado queda ampliamente facultado para fijar fecha y hora para la diligencia, allanar en caso de ser necesario, fijar gastos.

Se le indica al inspector que deberá suministrar los datos de identificación y notificación del Secuestre que sea designado para dar cumplimiento a la comisión.

APODERADO DEMANDANTE: Dra. GLORIA PIMIENTA PÉREZ, con C.C. 36.543.775 y T.P. 54.970 del C.S.J., correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados a: gppjudicial@creditex.com.co, Dirección: Carrera 43 A No, 1 A Sur 267, Oficina 202, Edificio Torre La Vega, teléfono 444 22 56 Medellín.

Una vez cumplida la comisión, se devolverá al juzgado de origen, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-11-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59945ec100845e3570555216ba3070b8f9b52daa694c6dbe5e8e6377a0d738ed**

Documento generado en 20/11/2023 11:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>